

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 3 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 1 de febrero de 2023, venció el 8 de febrero de este año, toda vez que el auto fue notificado por estados del 2 de febrero del mismo año; sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 20 de febrero de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción popular
Demandante	Mario Restrepo
Demandada	Viviendas E Inmobiliaria C T S SAS
Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00045 00
Interlocutorio No. 219	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 1 de febrero de 2023, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de tres (3) días hábiles.

El auto mencionado fue notificado por estados fijados el 2 de febrero del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 8 de febrero de esta anualidad, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por el señor por **MARIO RESTREPO** en contra de **VIVIENDAS E INMOBILIARIA C T S S.A.S.**, por lo enunciado.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de ordenar desglose de los anexos de la demanda porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerir alguna copia la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

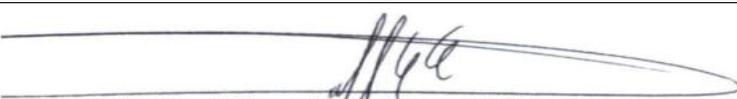


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/02/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 0027



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
**Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de
Medellín**